Cambyréta, 03 de agosto de 2021

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref: Entubamiento en el Barrio San Rafael ID N° 397.910

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario N° 2992/19 articulo 82 y 168.
- Ley N° 3439/2007 articulo 16
- Res. DNCP N° 3893/20, articulo 3, del plazo para formular protestas y la emisión de códigos de contratación (CC)

Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que se ha suscripto el contrato N° 27/2021 Entubamiento en el Barrio San Rafael con ID N° 397.910, antes del vencimiento del plazo establecido de diez días hábiles en la normativa para la interposición del recurso de protesta, art. 34 del Decreto N° 7434/11, en el marco del artículo 3 de la Res. DNCP N° 3893/20 *inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Estamos convencidos que el comité de evaluación se ha ajustado a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario para que no haya ninguna interposición de protesta con respecto a este proceso, siendo esta formalización contractual de carácter urgente debido a la rotura de los tubos de la calle a entubar se produjo una acumulación de agua al no drenar por la causa mencionada se forma un barrial tornándose un lugar intransitable afectando al interés público, por ello se considera urgente el inicio de los trabajos previstos en el contrato de referencia, estando directamente vinculado en el interés de la ciudadanía.

Ámbito de aplicación del Artículo 3° Res. DNCP N° 3893/20

Inc.	Aplicación
a. Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.	X
b. En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.	
c. Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.	

En tal sentido la convocante manifiesta que se ha formalizado la suscripción del contrato del presente proceso en fecha tres de agosto del corriente año, según lo dispuesto en el artículo 3° inc. a de la Res. DNCP N° 3893/20.

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2021.08.04 11:51:05 -04'00'